

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

13108 *Planeamiento y Gestión Urbanística. Edicto información pública aprobación definitiva del proyecto de la modificación de PGOU referente al cambio de uso de docente a deportivo en el barrio de Son Cladera. PA 2012/0005*

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 27.06.2013 aprobó definitivamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) mediante el siguiente acuerdo:

“INFORME DE LA TAG JEFA DE SERVICIO.- El proyecto de modificación del PGOU de Palma, redactado por los servicios técnicos de Planeamiento y referente al cambio de uso asignado a las parcelas dotacionales EQ4b/DO-P, 58-01 y EQ4b/DO-P, 58-06, pasando de uso docente a uso deportivo para mejorar la cobertura de centros deportivos en el barrio de Son Cladera, manteniendo el uso y dominio publico, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28.02.2013 y sometido a información pública de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares num. 37 de día 19-03-2013 edicto num. 4947; en el diario “Diario de Baleares” de día 18-03-2013, y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Dentro de este plazo, que acabo el día 9-04-2013, no se ha presentado ninguna alegación.

El presente procedimiento se ajusta a la regulación contenida en el artículo 15 de la Ley 7/2012 de 13 de junio de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible: por tanto, entre la aprobación inicial y la definitiva el expediente únicamente se tiene que someter a tramitación de información pública durante un plazo de 15 días.

Se hace constar que se solicitara informe a la Secretaria General en virtud de sus funciones de asesoramiento legal al Pleno y las Comisiones, atribuidas en el artículo 122.5 e) apartado 2n. de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 123.2 del mismo texto legal, que tendrá carácter preceptivo porque se trata de asuntos que exigen una mayoría especial. Dicho informe se prevé también en el artículo 85 de la ley 20/2006, municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, de 15 de diciembre.

Visto lo que dispone el artículo 15 de la Ley 7/2012 de 13 de junio de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible puede aprobarse definitivamente la propuesta de modificación del Plan General de ordenación urbana de Palma.

Por ello, y vistos los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; los Art. 127.1.c), 123.1.i), 122-4-a), y con el quórum establecido en el artículo 123.2 del capítulo II, título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la ley 57/03, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local, RDL 781/86, de 18 de abril, Art. 99 y siguientes del Reglamento Orgánico del pleno, 4-1e) y 12-a) del Reglamento de la Gerencia de urbanismo, se considera que el Consejo de la Gerencia puede adoptar la siguiente resolución:

Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, relativo al cambio de uso asignado a las parcelas dotacionales EQ4b/DO-P, 58-01-P y EQ4b/DO-P, 58-06-P pasando de uso docente a uso deportivo para mejorar la cobertura de centros deportivos en el barrio de Son Cladera, manteniendo el uso y dominio públicos, proyecto redactado por los servicios técnicos de Planeamiento, para que sea elevado al ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, redactada por los servicios técnicos de Planeamiento, versión aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28-02-2013. Esta modificación del PGOU tiene por objeto el cambio de uso asignado a las parcelas dotacionales EQ4b/DO-P, 58-01-P y EQ4b/DO-P, 58-06-P, pasando de uso docente a uso deportivo para mejorar la cobertura de centros deportivos en el barrio de Son Caldera, manteniendo el uso y dominio públicos. Todo ello, visto el resultado de la información pública.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Palma, a la Oficina de la Revisión del PGOU, y al resto de servicios que se puedan encontrar afectados.

3.- Dar traslado al Consejo Insular de Mallorca y al archivo central de urbanismo del presente acuerdo, adjuntando un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación aprobada.



